Para despachos de oficio que [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.

Por Su Mag.d, y para que assi de Oy en adelante los Alcaldes Ord.s Exercuten sin perdida de tiempo, y posusta assi como aora lo han mandado y Rematado sus Mojz. segun Saben=

Y por quanto aora se han de Rematar assimismo los Propios de esta Ciudad, y para Mayor Abundamiento de lo referido Para que assi se execute, y tenga puntual cumplimiento en todo lo que Para ello combiene Dispuesto, y Ordenado por Su Mag.d en Zedula de diez y ocho de Diziembre de este presente año que con Testimonio de la dicha Zedula se Remitio a esta Ciudad, y Cabildo, y Regimiento, Dias Personas que en ella Concurren, y Cuentas que tiene dadas, y Rematadas, por el Cargo, por el qual assi lo acordaron mandaron y Rematan sus Mojz. segun Saben=

Ante mi
Juan Martinez Maldonado
Escrivano

Dn Pedro Sanchez de Salinas
Dn Juan Guillen
Dn Gonzalo Perez de Saabedra

Ante mi
Juan Martin Zapata
Escrivano

En la villa de Mula en Sinco de Enero de mil Setecientos y veinte y siete años.

Ante la parte que se Presente esta Carta Real Provision de Su Mag.d y Mandado de Su Alcalde Mayor de esta Ciudad, y Partido, para que se Cumpla, y Guarde, y Cumplida, y Guardada se Remita a la Parte de Cartagena, segun, y como en ella se contiene, y Declara, y Mandado que se Pregone en esta Villa, y Plaza Publica de ella, y Parte donde Acostumbran Pregonar, y Publicar Semejantes Provisiones, y Mandados, para que Venga a Noticia de todos, y Ninguno pueda Pretender Ignorancia, Lo Pregono Pedro Martinez Pregonero Publico de esta Villa, en Presencia de Mi Juan Martin Zapata Escrivano de Su Mag.d, y Publico de Cabildo de esta Villa, y Partido, que Doy Fee, y Firmo en Dicho dia Mes, y Año=

Juan Martin Zapata
Escrivano